Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00255-2024-ENSAD/DG

Lima, 26 de diciembre de 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N.º 00007-2024-ENSAD/DG-OA-ACP, remitido a la Dirección General con OFICIO N.º 00407-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de diciembre de 2024, derivado a la Oficina de Asesoria Jurídica con MEMORANDUM N.º 00894-2024-ENSAD/DG de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional"*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";*

EXPEDIENTE: ACP2024-INT-0985608 **CLAVE: 325D27**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución Nº 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01" Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 64º de la precitada Directiva, define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida dispone lo siguiente: *"Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Entidades, se adecuan a los requisitos, tramite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuyo objetivo es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral 7.2.10 de las Disposiciones Específicas de la Directiva referida anteriormente se dispone lo siguiente: *"Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles."*;

Que, con Resolución Directoral N° 00244-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de noviembre de 2024, se resuelve: *"Artículo 1°. - APROBAR, la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro de SESENTA Y SEIS (66) BIENES MUEBLES CON UN VALOR NETO DE S/ 28,418.36 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 SOLES), cuyas características, descripción y valorización se encuentran descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE (…)"* y detalle siguiente:

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31-10-2024	Valor Neto al 31-10-2024
1503.020301	22	S/ 82,056.10	S/ 77,307.98	S/ 4,748.12
1503.020302	2	S/ 23,826.00	S/ 19,100.25	S/ 4,725.75
1503.020303	8	S/ 18,420.08	S/ 16,425.68	S/ 1,994.40
1503.020904	19	S/ 27,545.00	S/ 19,922.13	S/ 7,622.87
9105.0301	15	S/ 9,327.22	S/ 0.00	S/ 9,327.22
Total general	**66**	**S/ 161,174.40**	**S/ 132,756.04**	**S/ 28,418.36**

Que, el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial mediante INFORME TÉCNICO N.º 00007-2024-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 20 de diciembre de 2024, concluye en términos siguientes: *"6.1 El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición final por transferencia en la modalidad de Donación de sesenta y seis (66) bienes muebles dados en favor del Sistema de Manejo REVIRESA E.I.R.L. identificado con RUC N° 20612481416, debido a que fue el ganador del sorteo realizado entre 10 sistemas de manejo RAEE, dichos bienes representan un valor neto de S/ 28,418.36*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

(Veintiocho mil cuatrocientos dieciocho con 36/100). Para mayor detalle ver el Anexo 01: Donación RAEE";

Que, la jefa de la Oficina de Administración con OFICIO N.º 00407-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de diciembre de 2024, informa a Dirección General en merito al INFORME TÉCNICO N.º 00007-2024-ENSAD/DG-OA-ACP, según texto siguiente: *"(…) Área de Control Patrimonial informa sobre la donación de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales dados de baja bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Dichos bienes fueron aprobados para su baja mediante la Resolución Directoral N° 00244-2024- ENSAD/DG, realizándose la publicación correspondiente en el portal del MEF, cumpliendo así con la normativa vigente. Asimismo, se realizó la evaluación y sorteo público llevado a cabo el 19 de diciembre de 2024, con la participación de diez (10) Sistemas de Manejo RAEE mediante el veedor de OCI-MINEDU, se designó como ganador a la empresa REVIRESA E.I.R.L., RUC N° 20612481416. Los bienes patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/ 28,418.36 (Veintiocho mil cuatrocientos dieciocho con 36/100), deberán ser transferidos bajo la modalidad de donación. Al respecto; se recomienda emitir la resolución que formalice la donación de dichos bienes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. (…)";*

Que, la Directora General (e) con MEMORANDUM N.º 00894-2024-ENSAD/DG de fecha 26 de diciembre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00407-2024-ENSAD/DG-OA y antecedentes, para elaborar el acto administrativo correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial Nº 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural Nº 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (…)"*;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Directiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido
FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2024 17:45:12-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
VARGAS CRUZ Karen FAU 20600739159
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/12/2024 17:53:11-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

N°0006-2021-EF/54.01 ”Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 ; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial Nº 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural Nº 00199- 2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la donación de **SESENTA Y SEIS (66) BIENES MUEBLES** a favor de **REVIRESA E.I.R.L**, con **RUC Nº 20612481416**, cuyas características y detalles se describen en el ANEXO 01: DONACIÓN RAEE del Informe Técnico N° 00007-2024-ENSAD/DG-OA-ACP, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, realizar a través del Área de Control Patrimonial las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente Resolución Directoral en concordancia con la legislación vigente.

Artículo 3°. - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 17:55:25-0500

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx